



Resolución Directoral Regional

Nº 3296 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 NOV. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2023928400 que contiene el Oficio Nº 1821-2023-CDJE-GRSM/PPR-LARN de la Procuraduría Pública Regional, el Informe Nº 462-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de doña **TANIA ROSSANA SALDAÑA BARDALEZ** en calidad de heredera de su padre fallecido don **Marcial Saldaña López**, en un total de dieciséis (16) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, mediante Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural Nº 3162-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 11 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 05 (sentencia) de fecha 21 de noviembre de 2017 y consentida mediante Resolución Nº 06



Resolución Directoral Regional

N° 3296 -2023-GRSM/DRE



(sentencia de vista) de fecha 18 de mayo de 2018, recaído en el expediente judicial N° 0563-2016-0-2201-JM-LA-01, a favor de doña **TANIA ROSSANA SALDAÑA BARDALEZ** en calidad de heredera de su padre fallecido don **Marcial Saldaña López**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 5,488.02** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1484-2022-GRSM/DRE de fecha 24 de agosto del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 3162-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 11 de julio de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 5,488.02** soles a favor de doña **TANIA ROSSANA SALDAÑA BARDALEZ** en calidad de heredera de su padre fallecido don **Marcial Saldaña López**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de enero de 2021, recaído en el expediente judicial N° 0563-2016-0-2201-JM-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 20 de enero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 3162-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 11 de julio de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 0139-2023, don **Marcial Saldaña López**, inició sus labores como profesor nombrado a partir del 01.04.1984, cese por fallecimiento a partir del 22.02.2003; por lo que, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **21.05.1990 al 21.02.2003**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 462-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 04 de octubre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de doña **TANIA ROSSANA SALDAÑA BARDALEZ** en calidad de heredera de su padre fallecido don **Marcial Saldaña López**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 86/100 SOLES (S/ 21,748.86)**, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 3296 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											21,748.86
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)	-	-	-	2	C	DOCENTE NOMBRADA C-30H-U	-	-	-	-	10.35
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)	-	-	-	7	C	C-30H-U	-	-	-	-	58.99
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	9	C	C-30H-U	-	-	-	-	237.84
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	2	C	C-30H-U	-	-	-	-	88.85
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	9	II	INCP. II NIVEL EL 12.07.1993 II-30H-U	-	-	-	-	459.95
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	6	II	II-30H-U	-	-	-	-	504.63
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	10	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,240.05
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	15	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,947.03
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	9	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,449.44
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	20	II	II-30H-U	-	-	-	-	3,975.93
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	29	II	II-30H-U	-	-	-	-	7,087.45
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-U	-	-	-	-	1,037.52
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	14	III	ASCIENDE AL III NIVEL EL 01.01.2002 Y CESA EL 22.02.2003 III-30H-U	-	-	-	-	3,650.83

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de doña **TANIA ROSSANA SALDAÑA BARDALEZ** en calidad de heredera de su padre fallecido don **Marcial Saldaña López**, con DNI N° 00808984, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 10 de octubre de 2019, confirmada mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 02 de setiembre de 2020 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 09 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1484-2022	0563-2016-0-2201-JM-LA-01	TANIA ROSSANA SALDAÑA BARDALEZ heredera de su padre fallecido don Marcial Saldaña López	Del 21.05.1990 al 21.02.2003	S/ 21,748.86



Resolución Directoral Regional

N° 3296 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Md. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/D-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRHH
RNRY/RP
ATP/26.10.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



09 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990